

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, a fecha de la firma electrónica
El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades

Sergio Silva Fernández

2

Firma 1: **22/10/2024 - Sergio Silva Fernandez**
CONSEJERO-C. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
CSV: A0600AkWEDBvK+yh0IL9OI8qrYXTJLYdAU3n8j



Pág 2/2

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)

Firma 1: **22/10/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**
GOBIERNO DE CANTABRIA
CSV: A0600N1D8Qrffd4wCHaFXsa0tvMTJLYdAU3n8j



Este documento tiene carácter de copia electrónica con **validez y eficacia administrativa del documento COPIA**

Pág 2/2